

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLA DE DON FADRIQUE

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA COBERTURA CON CARACTER FIJO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORIA AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TIEMPO PARCIAL

1. Normas generales.

1.1. Publicada la oferta de empleo público en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 112, del día 14 de junio de 2010, habiéndose creado por este Ayuntamiento pleno en fecha 17 de noviembre de 2009 una plaza de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2010, se convocan pruebas selectivas para proveer, con naturaleza de personal laboral fijo y por el sistema de oposición libre, la contratación de una plaza de personal laboral a tiempo parcial, de la categoría auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, a la que le será de aplicación las condiciones laborales de su categoría contempladas en el convenio de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La plaza referida está adscrita al servicio de ayuda a domicilio, con las funciones propias relacionadas con el puesto de trabajo, que disponga la Alcaldía, el/a Concejal/a del Area u otros órganos municipales competentes ante él. Al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El horario será de veinte horas semanales y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas concordantes de aplicación.

2. Requisitos de los/as candidatos/as:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su

homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para formar parte de estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente por este Ayuntamiento. De confeccionarla el/la propio/a aspirante, deberá manifestar en ella que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

El anuncio comprendido en las presentes bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios posteriores relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas del Ayuntamiento, de 9,00 a 15,00 horas, o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante del pago de derecho de examen.

3.5. Los derechos de examen serán de 10,00 euros y se ingresarán en la Caja de Castilla-La Mancha, en la cuenta del Ayuntamiento número 2105 0043 32 1250001383.

4. Admisión de aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará la resolución por la que aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En esta resolución que, como todas las convocatorias siguientes se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y lugares públicos más concurridos en la localidad, indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador. Si no existiesen reclamaciones a la lista provisional, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión en la lista de admitidos/as, será de diez días naturales, contando a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución.

Los/as aspirantes que en dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3. Los/as excluidos/as podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde su notificación.

4.4. Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as, obtendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5. Tribunales calificadores:

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:
Presidente: Don Pedro López Arcas. Suplente, doña Petra Novillo Mendoza.

Vocales:

- Doña Pilar Blanco Romero. Suplente, doña Julia Pérez Gómez.
- Doña Aránzazu Muñoz Aparicio. Suplente, doña Julia Pérez Gómez.
- Don Marcial Maqueda Luján. Suplente, doña Rosa María Alberca Ortega.
- Don Iván Ludeña Serna. Suplente, doña Petra Novillo Mendoza .

Secretaria: Doña Josefa Muñoz Maqueda. Suplente, doña Rosa María Alberca Ortega.

5.2. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores/as para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as sin que puedan intervenir, directamente, en la calificación de las pruebas.

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las citadas circunstancias previstas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el

anexo IV del Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los/as aspirantes se efectuará por oposición libre y constará de dos ejercicios: Uno teórico y otro práctico.

El primer ejercicio será un aprueba de conocimiento de materias consistente en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, de un test de veinte preguntas con cuatro repuestas alternativas, de las cuales solo una será válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo II de esta convocatoria. Calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,50 puntos por cada dos respuestas incorrectas y no puntuándose las no contestadas. Para ser considerado apto en esta prueba y poder pasar a la siguiente, se habrá de obtener una nota mínima de 5.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica encaminada a determinar la aptitud de los/as aspirantes para el correcto desempeño de las funciones que corresponden a la plaza ofertada. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos y versará sobre la movilización y el aseo de personas encamadas. Para ser considerado apto en esta prueba, se habrá de obtener una nota de 5 como mínimo. A quienes no hayan sido considerados/as aptos/as en ambos ejercicios, no se les hallará la puntuación final.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el alfabético, comenzando por aquellos/as cuyo apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad.

7.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los/as opositores/as que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Todas las pruebas de que consta la oposición deberán realizarse en el mismo día cuando el bajo número de aspirantes o la simplicidad de las pruebas lo haga posible.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. La calificación de cada una de las pruebas será la indicada en el punto 6.1. Las calificaciones de adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba.

De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.1.

9. Lista de aprobados/as.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación el nombre de la persona que haya aprobado y las calificaciones de cada uno de los ejercicios, así como la nota media final.

Esta notificación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración de la última prueba y en la sede del Ayuntamiento.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, con todas aquellas personas que hayan sido consideradas aptas en las dos pruebas selectivas, se formará una bolsa de trabajo, para posibles renunciaciones y futuras suplencias, en orden a la puntuación obtenida, que será empleada en sustitución de la bolsa anterior.

10. Presentación de documentos y contratación.

10.1. En el plazo de diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se hiciera público el nombre del aprobado/a, éste/a deberá presentar, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, o título equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Certificado médico.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Con la lista de aspirantes que, habiendo obtenido una nota igual o superior a cinco en cada uno de los ejercicios, no hayan conseguido la plaza, se creará una bolsa de trabajo para posibles contrataciones de interinidad en el futuro.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, vecino/a de, provincia de, teléfonos de contacto, con domicilio en calle, número, con N.I.F. número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique para la provisión de una plaza de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número, de fecha de de 2010, a través del sistema de oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Villa de Don Fadrique, de de 2010.

El/la solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique (Toledo).

ANEXO II PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2.- El servicio de ayuda a domicilio: Concepto, prestaciones y población destinataria.

Tema 3.- El auxiliar de ayuda a domicilio en el marco de la Ley de Dependencia.

Tema 4.- La higiene personal, transferencias y movilizaciones de la persona dependiente.

Tema 5.- La alimentación y nutrición en las personas mayores y dependientes.

Tema 6.- Actuaciones ante situaciones de crisis y manejo de problemas de conducta.

Tema 7.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Estas bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2010

Villa de Don Fadrique 17 de junio de 2010. –El Alcalde, Juan Agustín González Checa.

N.º I.-6918